INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 34/2012

"ALQUILER DE CAJAS PARA COPIAS DE SEGURIDAD PARA EL IPS"

CONTRATO N° 119/2013

MAXTON S.A.

AÑO 2013

CONTRATO Nº 119/2013

CONTRATO DE ALQUILER DE CAJAS PARA COPIAS DE SEGURIDAD PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA MAXTON S.A.--------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..22...días del mes de .....Marzo.....del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **el Abog. Adalberto Raúl MONGELÓS SCHNEIDER (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **MAXTON S.A.**, con RUC Nº 80024094-4 domiciliada en la calle Santa Margarita Jouville Nº 325 (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Cesar Antonio MENCHACA ACOSTA**, con Cédula de Identidad Nº 814.672 denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 015-009/13, de fecha 19 de febrero de 2.013, dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., en el marco de la Contratación Directa Nº 34/12 para la **"Alquiler de Cajas para Copias de Seguridad para el IPS"** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los Servicios, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta Invitación y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta Invitación, sus Anexos y Adendas.-

(b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(d) Resolución de Adjudicación Nº 015-009/13 de fecha 19 de febrero de 2013.-

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

MAXTON S.A.

Abog. Raúl Mongelós Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Andrés Olmedo

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Contratista:

El Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 002104/13, de fecha 19 de marzo del 2013, del Departamento de Presupuesto, por el que informa la disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) que afecta al rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 1 "Gestión Administrativa Financiera y 2 "Asistencia Médica General", adjuntándose al presente Contrato una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 0844/13 de fecha 19 de marzo del 2.013. Cabe mencionar que el presente llamado es plurianual por un monto total previsto a contratar de Gs. 90.000.000 (guaraníes noventa millones).-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 84.756.096 (Guaraníes ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil noventa y seis) IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

MAXTON S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima de Cintas X 2 Años	Cantidad Máxima de Cintas X 2 Años	Cantidad Mínima de Cajas	Cantidad Máxima de Cajas	Costo Mensual de Alquiler por Cajas (IVA incluido)	Costo Total Cantidad Mínima (IVA incluido)	Costo Total Cantidad Máxima (IVA incluido)
1	80131502-002	Alquiler de Cajas para Copias de Seguridad para el IPS	Unidad	Evento	120	240	3	6	588.584	42.379.548	84.756.096
										G.	84.756.096

Monto Total Adjudicado: Gs. 84.756.096 (Guaraníes ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil noventa y seis) IVA Incluido.

MAXTON S.A.

Abog. Raúl Monzelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Andrés Olmedo

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES. [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Anexo 3.-

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Administrador del Contrato emitirá la Orden de Servicio en un **plazo máximo de quince (15) días** posteriores a la firma del contrato.

El servicio tendrá una duración de veinte y cuatro (24) meses, y **deberá iniciarse a las veinte y cuatro (24) horas** de la recepción por parte de la contratista de la Orden de Servicio, y será ejecutado de la siguiente manera:

Servicio de búsqueda y traslado: como mínimo una (1) vez a la semana

Informes sobre movimientos y accesos: como mínimo una (1) vez al mes.

Provisión de copias de los videos de accesos al local y a la bóveda: del último retiro realizado por personal asignado del IPS, en caso que la Institución lo requiera por algún motivo que crea conveniente.

En caso de incidentes la contratista deberá tener en cuenta en sus costos propuestos, el traslado (fuera de la frecuencia mencionada arriba) conforme pedido de la Institución y proveer un informe al respecto.

Se emitirá el Acta de Conformidad Inicial del Servicio, luego de iniciado el servicio y conforme al Informe de Movimiento y Acceso Inicial.

Se emitirá el Acta de Conformidad Trimestral del Servicio, conforme los Informes de Movimiento y Accesos Trimestrales.

Obs: El Administrador del Contrato será el responsable de: Emitir y suscribir el Acta de Conformidad Inicial del Servicio y el Acta de Conformidad Trimestral del Servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán:

El veinte por ciento **(20%) del monto total del contrato** con la presentación del Acta de Conformidad Inicial del Servicio.

MAXTON S.A.

Abog. Raúl Morgelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El ochenta por ciento **(80%) del monto total del contrato** divididos en 8 (ocho) pagos trimestrales, (10% trimestral) durante la vigencia del contrato, con la presentación del Acta de Conformidad Trimestral del Servicio.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.

2. Factura Crédito.
3. Certificado de Cumplimiento Tributario.
4. Acta de Conformidad Inicial del Servicio y/o Acta de Conformidad Trimestral del Servicio, (según corresponda), debidamente firmadas por el Administrador del Contrato.
5. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.
6. Copia de la Orden de Servicio.
7. Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del AOP.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

MAXTON S.A.

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Andrés Olmedo

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley Nº 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno **por ciento (1%)** del valor del Servicio en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.-

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar y/o servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus Anexos.-

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por el [illegible] se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

MAXTON S.A.

Abog. Raúl Mongelós Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía de fiel

MAXTON S.A.

Abog. Raúl Montes Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Andrés Olmedo

cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales."

El período de validez de la Garantía será de 26 (veinte y seis) meses.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la **Dirección de Informática.**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será de **26 (veinte y seis)** meses.

La validez de la Contratación así como los pagos posteriores al Ejercicio 2012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA
MAXTON S.A.

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Andrés Obrecelo